



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 1 de 14

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 084-2026

CONVENIO N°:	084- 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
NIT:	800.060.525-3
CONVENIDO:	CORPORACIÓN PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL
NIT:	804.012.766-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 91.222.248 de Bucaramanga
OBJETO:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$235.446.909), de los cuales la entidad estatal aporta un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$213.630.242) y la ESAL un valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$21.816.667)
PLAZO:	CIENTO DIECINUEVE (119) DIAS

Entre los suscritos, **DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Parra- Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.544.663, en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Parra- Santander, posesionado el día 19 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Parra- Santander, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA**, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.248 de Bucaramanga, en calidad de Director Ejecutivo, según certificado de Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y actuando en representación legal de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, con NIT. 804.012.766-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONVENIDO**, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, DECRETO 092 DE 2017, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que de conformidad con nuestra Carta Política "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". **2)** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 2 de 14

consagrados en la Constitución". 3) Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 4) Que de conformidad con en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley". 5) Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política consagra como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo. 6) Que el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política, a su vez consagra como atribución del Alcalde, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto y así mismo el artículo 91, literal d, numeral 5, de la Ley 136 de 1994 dispuso como función de los alcaldes ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con presupuesto, observando las normas jurídicas aplicadas. 7) Que el artículo 355 de la Constitución Política consagra que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)". 8) Que, el artículo 46 de la Constitución Política estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 9) Que el artículo 1 de la ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3° de la ley 1276 de 2009 señala: "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional (...)". 10) Que el artículo 4 de la ley 687 de 2001, modificado por el artículo 5° de la ley 1276 de 2009 señala: "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". 11) Que el artículo 7 de la ley 697 de 2001 dispone que "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, **podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad**". 12) Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, que modifica el artículo 5 de la ley 687 de 2001 consagra en su párrafo que "Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad". 13) Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que "Las entidades podrán celebrar las contra/as y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". 14) Que la ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán,**



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 3 de 14

con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...). 15) Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017 señala que “los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” 16) Que la Secretaría de Hacienda Municipal emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26-00149, expedido el 17 de marzo de 2026, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$213.632.432). 17) Que el presente convenio se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, en el cual se encuentra registrado el proyecto denominado “ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN EN LA VIGENCIA 2026 PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER”, el cual se encuentra registrado bajo el número BPIM 202600000000365, viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 17 de marzo de 2026. 18) Que existe informe de estudios previos de fecha marzo 27 de 2026, suscrito por JORGE MURILLO ACUÑA, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 19) Que en virtud de lo anterior se procedió a adelantar el proceso competitivo y en fecha 30 de marzo de 2026 se publicó la convocatoria pública a ESAL en la plataforma SECOP II, para lo cual se recibió una (01) propuesta. 21) Que existe informe de evaluación definitivo de fecha abril 07 de 2026, suscrito por el comité evaluador designado, en el cual se encuentra sustentada la capacidad jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista para la correcta ejecución del presente convenio. 22) Que según certificado de cámara de comercio el objeto social de la ESAL CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL. incluye “OBJETO SOCIAL: “ARTICULO 5. QUE POR ACTA NRO. 001, DEL 13/05/2012, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: LA CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL, TIENE PER OBJETO FOMENTAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD ASISTENCIA FISICO TERAPEUTICA, SERVICIOS ESPECIFICOS DE GERONTOLOGIA, PROGRAMAS RECREATIVOS Y CULTURALES, PROGRAMAS DE EDUCACION Y CAPACITACION, PROGRAMAS RECREATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES, CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL. FOMENTAR LA SOLIDARIDAD Y CREAR CONDICIONES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. (...) REALIZAR Y PARTICIPAR EN CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS CUYO OBJETO PROPENDA POR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD, LA PREVENCION DE ENFERMEDADES EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, LA SANA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES. 6. PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES PARA EL APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES. 23) Que lo anterior demuestra la idoneidad de la entidad convenida. 24) Que mediante Resolución No. 163 de fecha abril 16 de 2026, el Alcalde del Municipio de Puerto Parra, se acogió a la recomendación del comité evaluador, con la cual se concluyó adjudicar el convenio derivado del Proceso de CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-001-2025, al proponente CORPORACION PLATAFORMA SOCIAL Y AMBIENTAL., con NIT. 804.012.766-1, representado legalmente por



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 4 de 14

CARLOS SAUL ORTIZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.222.248 de Bucaramanga, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$235.446.909), valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato. Que, por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS”. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO-ESPECIFICACIONES:** El alcance del objeto del presente convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para adultos mayores del municipio de Puerto Parra, en la modalidad de Centro Bienestar del Anciano. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$235.446.909)**, de los cuales la entidad estatal aporta un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$213.630.242) y la ESAL un valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$21.816.667), valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00149 de fecha marzo 17 de 2026, discriminado así:

PRESUPUESTO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					
COBERTURA: 20 Adultos Mayores					
	CONCEPTO	PERSONAL Y/O INSUMO	UNIDAD	DIAS DE SERVICIO	VALOR PROMEDIO
					VALOR TOTAL ATENCION ADULTOS MAYORES
1	1. ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE				
	ALIMENTACION: Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteicocalorico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población elabore profesionales de la nutrición.	DESAYUNO	20	119	\$ 26.180.000
		MEDIA MAÑANA	20	119	\$ 11.662.000
		ALMUERZO	20	119	\$ 37.842.000
		MEDIA TARDE	20	119	\$ 11.662.000
		CENA	20	119	\$ 26.180.000
	Preparación de alimentos: Manipuladoras que garanticen la preparación de alimentos para todos los Adultos Mayores según minuta Nutricional	MANIPULADORA ALIMENTOS	2	119	\$ 19.992.000



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 5 de 14

	Profesional responsable de orientar y supervisar los procesos de alimentación y nutrición de las personas mayores del Centro de Bienestar, mediante la elaboración y seguimiento de la minuta nutricional, la valoración del estado nutricional y el desarrollo de actividades educativas en alimentación saludable, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de esta población.	NUTRICIONISTA	1	119	\$ 5.593.000
	SUBTOTAL	,			\$ 139.111.000
	2. ATENCION PSICOSOCIAL				
2	ORIENTACION PSICOSOCIAL: Prestada de manera preventiva a toda la población, objetivo la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen, estará a cargo de los profesionales de Psicología y cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención mas específica.	PSICOLOGIA	1	119	\$ 5.593.000
	SUBTOTAL				\$ 5.593.000
	3. ATENCION PRIMARIA EN SALUD				
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: La cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello lo requiera. Se incluye la atención primaria entre otra de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	AUXILIAR ENFERMERIA	2	119	\$ 21.420.000
	SERVICIO DE TURNADORA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD	TURNOS ROTATIVOS	1	9	\$ 702.000
	Elementos básicos de protección y primeros auxilios (guantes de látex, gorros, tapabocas, Isodine, alcohol, gasas, esparadráp) y otros implementos que se requieran para los beneficiarios del Centro de Bienestar (pañales desechables, tarros complemento nutricional, tarros tirillas de glucometría, sueros pedialyte, bolsas dextrosas, tarros complemento nutricional para diabéticos)	IMPLEMENTOS DE ENFERMERIA Y ATENCION ESPECIAL	20	119	\$ 5.352.620
	SUBTOTAL				\$ 27.474.620
4	4. ATENCION EN TERAPIA OCUPACIONAL O EDUCACIÓN FÍSICA				



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 6 de 14

	Profesional encargado de diseñar, orientar y ejecutar procesos de intervención dirigidos al mantenimiento y fortalecimiento de las funciones biopsicosociales de las personas mayores del Centro de Bienestar, promoviendo la conservación de la autonomía funcional, el desempeño en las actividades de la vida diaria y la adaptación a las condiciones propias del envejecimiento. Así mismo, será responsable de fomentar el mantenimiento de las capacidades físicas y funcionales mediante actividades dirigidas que favorezcan la movilidad, el equilibrio, la coordinación y la resistencia, desarrolladas de manera progresiva y adaptada, con el fin de preservar la funcionalidad corporal, prevenir el deterioro asociado al envejecimiento y contribuir al bienestar físico y emocional de los residentes, de acuerdo con sus condiciones individuales.	TERAPETUA OCUPACIONAL O TECNICO EN EDUCACIÓN FISICA	1	119	\$ 5.593.000
	Insumos para Terapia Ocupacional y Educación Física: Compra de insumos, materiales y elementos especializados requeridos para el desarrollo de actividades ocupacionales y de educación física, orientadas al mantenimiento de las habilidades funcionales, cognitivas y de la vida diaria, así como al fortalecimiento de la movilidad, coordinación y condición física de las personas mayores del Centro de Bienestar, de acuerdo con sus capacidades y necesidades individuales.	MATERIALES E INSUMOS	20	4	\$ 880.000
	SUBTOTAL				\$ 6.473.000
5. TALLERES MANUALES E INTELECTUALES					
5	Personal encargado de dirigir y acompañar talleres de artes manuales e intelectuales, orientados a mantener la productividad física y mental de las personas mayores del Centro de Bienestar. Su intervención promueve el uso creativo de habilidades manuales e intelectuales, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa, fortaleciendo el sentido de utilidad, la integración social y el bienestar integral de los residentes.	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	1	119	\$ 7.259.000
	Insumos para talleres de artes manuales e intelectuales (club): Compra de materiales, insumos y recursos didácticos destinados a la realización de talleres de artes manuales e intelectuales, orientados a mantener la	MATERIALES E INSUMOS PARA TALLERES DE ARTES	20	4	\$ 1.200.000



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 7 de 14

	productividad mental y creativa, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación activa de las personas mayores.	MANUALES E INTELECTUALES			
	SUBTOTAL				\$ 8.459.000
	6. ATENCIÓN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN				
	Servicio de limpieza organización y desinfección de las habitaciones y áreas comunes de las instalaciones	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1	119	\$ 9.996.000
6	Elementos básicos para el aseo general del centro de Bienestar.	INSUMOS DE ASEO PARA EL CENTRO	1	119	\$ 3.510.500
	Elementos básicos para el aseo personal de los usuarios del centro de Bienestar.	KIT DE ASEO PERSONAL	20	119	\$ 9.044.000
	SUBTOTAL				\$ 22.550.500
	7. AUXILIO EXEQUIAL				
7	AUXILIO EXEQUIAL, mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	AUXILIO EXEQUIAL	1	2	\$ 1.180.000
	SUBTOTAL				\$ 1.180.000
	8. OTROS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS				
8	SERVICIOS PUBLICOS: Pago de servicios públicos de energía eléctrica, agua, gas e internet, cuando aplique		1	119	\$ 2.789.122
	SUBTOTAL				\$ 2.789.122
	APORTE ESAL				
	9. DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DEL CBA				
9	DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN DEL CBA: La dirección del CBA estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.	DIRECTOR Y/O COORDINADOR CBA	1	119	\$ 21.816.667
	SUBTOTAL				\$ 21.816.667
	TOTAL COSTOS				\$ 235.446.909
	APORTE DEL MUNICIPIO				\$ 213.630.242
	APORTE DE LA FUNDACION				\$ 21.816.667
	TOTAL CONVENIO				\$ 235.446.909

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio se compromete con la Entidad convenida a transferir los recursos aportados de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de los servicios prestados, previa suscripción actas de pago parcial y/o final, informe del supervisor en el que conste el cumplimiento de la totalidad del

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 8 de 14

convenio, presentación de la factura, informe de ejecución de actividades de servicio recibidos con todos sus soportes, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, acta de cobro y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y en conveniente. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO respecto a los adultos atendidos y el valor día por adulto mayor. En todo caso cada pago debe estar precedido de: 1) Cuenta de cobro y/o factura comercial, 2) Informe de actividades, 3) Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), cuando corresponda, 4) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, 5) Informe del supervisor. Como condición para efectuar el Último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el desembolso de los recursos el CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO El Municipio, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por la Empresa, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación y que deberá estar acompañada con los soportes requeridos. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto presupuestado fijado para el Municipio en el convenio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el convenio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- el convenio autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas por el convenio en el proceso de presentación de las cuentas. Así como tampoco por los errores que este cometa en el proceso de la presentación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO - En todo caso en cumplimiento de los párrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de PUERTO PARRA (SANTANDER).

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES A CARGO DEL CONVENIDO:

A. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones del convenio las siguientes: 1. Ejecutar el convenio de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 9 de 14

condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en el proyecto de inversión. 2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del convenio que le sean impartidas desde el Municipio, por medio del Supervisor designado. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del convenio. 5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del convenio. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 9. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio. 11. Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, en el contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada. 12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. 13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto del convenio. 16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 17. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Serán obligaciones específicas del convenido las siguientes actividades: 1. Cumplir con las acciones contempladas en el convenio, en el marco de la normatividad vigente, orientadas a la atención integral del adulto mayor en la modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor. 2. Garantizar la prestación de los servicios mínimos de atención integral al adulto mayor conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes aplicables a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor. 3. Brindar alimentación preparada (desayuno, almuerzo, cena y/o refrigerios según corresponda), asegurando la ingesta nutricional adecuada en términos proteico-calóricos y de micronutrientes, conforme a los lineamientos definidos por un profesional en nutrición. 4. Brindar atención primaria en salud, incluyendo acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, en articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5. Realizar seguimiento periódico a los adultos mayores, especialmente aquellos en condición de dependencia o discapacidad, verificando su estado nutricional y condiciones de salud. 6. Garantizar la afiliación y continuidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar el auxilio exequial a los beneficiarios, a través de proveedores legalmente constituidos. 8. Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y experiencia necesaria para la adecuada ejecución del convenio. 9. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitando interrupciones que afecten a los beneficiarios. 10. Disponer del talento humano idóneo y de los equipos necesarios para la ejecución del convenio. 11. Solicitar al Municipio el apoyo técnico y administrativo requerido para el desarrollo del convenio. 12.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 10 de 14

Asistir a las reuniones convocadas por el Municipio en el marco de la ejecución del convenio. 13. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que afecte la ejecución del convenio. 14. Formular recomendaciones orientadas al mejoramiento de la ejecución del convenio. 15. Responder por los daños y perjuicios causados en desarrollo del convenio, conforme a la ley. 16. Presentar informes periódicos al supervisor del convenio sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones. 17. Mantener durante la ejecución del convenio el personal y las condiciones técnicas ofertadas. 18. Prestar el servicio de manera integral, continua y oportuna a los beneficiarios. 19. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 20. Rendir informes mensuales técnicos, administrativos, contables y financieros sobre la ejecución del convenio. 21. En caso de incumplimiento, adoptar las medidas correctivas y, de ser procedente, reintegrar los recursos no ejecutados conforme a la ley. 22. Remitir el listado actualizado de beneficiarios al inicio y al cierre del convenio. 23. Mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y financiero del convenio, a disposición del Municipio y de los entes de control. 24. Cumplir con todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio, conforme a los estudios previos y documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO, se obliga para con EL CONVENIDO a lo siguiente: 1. Proveer la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Contrato. 2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 3. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 9. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato. 10. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 11. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados. vigilancia y control. 12. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal. 13. Realizar los desembolsos del contrato en la forma establecida en el mismo. 14. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud. El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio. Que consiste en: 1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 2. El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 3. Comunicar al convenido, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio. 4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. 5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6. Hacer recomendaciones y sugerencias al convenido con respecto a la ejecución del convenio. 7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio. 8. Alregar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9. Velar por su liquidación dentro del término legal si es del caso, así mismo el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al convenido-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. 10. Entregar al convenido la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 11. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al convenido. 12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 11 de 14

oportunamente a consideración del municipio. 13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. 14. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el convenido-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del convenido según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 16. Solicitar al convenido, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda. 17. Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir al convenido su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad. 18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 19. Comprobar que durante la vigencia del convenio el convenido, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 20. Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales. 21. Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS:** El Convenido se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20% del valor del Convenio	Vigencia igual al término de duración del Convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Vigencia igual al término de duración del Convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Convenio	Vigencia igual al término del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMLMV	Vigencia igual al término del Convenio

La constitución de garantías está a cargo de la ESAL para avalar el cumplimiento del negocio jurídico. EL CONVENIDO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del Convenio. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El CONVENIDO será responsable ante el Municipio y ante terceros



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 12 de 14

por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** EL CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONVENIDO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONVENIDO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSION O AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:** Tratándose de un Convenio de Transferencia de Recurso, la vinculación no implica subordinación laboral, no genera prestaciones sociales ni otros emolumentos a favor del CONVENIDO según lo estipulado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 por parte del municipio. El CONVENIDO es una persona independiente para los efectos de este contrato, de manera que no estará subordinado a la entidad, por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan Única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACION DEL CONVENIO:** Por tratarse el presente acuerdo de voluntades de un convenio de asociación, que se basan en la colaboración y el cumplimiento conjunto de objetivos y no en la relación jerárquica o de subordinación entre las partes, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la y 80 de 1993, no se justifica la aplicación de la cláusula excepcional de interpretación unilateral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACION DEL CONVENIO:** Por tratarse el presente acuerdo de voluntades de un convenio interadministrativo, que se basan en la colaboración y el cumplimiento conjunto de objetivos y no en la relación jerárquica o de subordinación entre las partes, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la y 80 de 1993, no se justifica la aplicación de la cláusula excepcional de modificación unilateral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACION DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del convenio, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 13 de 14

comunicación que se remita al CONVENIDO por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Se entiende como incumplimiento grave: 19.1 No cumplir con los informes o requerimientos hechos por la entidad contratante. 19.2. incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, haciendo caso omiso a las solicitudes por parte de la entidad contratante. 19.3. No Cumplir con los pagos a seguridad social que correspondan, una vez realizado el requerimiento por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** EL MUNICIPIO, podrá imponer a el CONVENIDO multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin exceder del 10%. **PARAGRAFO:** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONVENIDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONVENIDO, dará Lugar a que EL MUNICIPIO exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a EL CONVENIDO, podrá ser tornado del saldo a su favor si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta merito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIDO, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESION:** EL **Convenido**, no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Este convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONVENIDO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del municipio, en los términos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA pagará al CONVENIDO el valor del presente convenio con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 17 de marzo de 2.026:

CDP No.	FUENTE	RUBRO / CONCEPTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00149	Recursos Cofinanciación Departamental	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.04	\$ 7.426.008
26-00149	SGP Libre Destinación	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.02	\$ 200.000.000



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 14 de 14

26-00149	Impuesto al Transporte de Combustibles	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	2.3.2.02.02.009.41.04.008.00.02	\$ 6.206.424
TOTAL				\$ 213.632.432

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO:** EL CONVENIDO, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya Lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal, c) Los documentos presentados por el contratista, d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONSTANCIAS:** Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	POR PARTE DE EL MUNICIPIO	Dirección: calle 8° No 5-55 barrio Kennedy, Alcaldía Municipal de Puerto Parra- 2do Piso.
		Correo electrónico: alcaldia@puertoparra-santandergov.co
		Celular: 3115618522
II	POR EL CONVENIDO	Dirección: Calle 12 No. 10 – 49, Barrio El Centro, San Vicente de Chucurí – Santander Teléfono: 3138704602 Correo electrónico: controvidassomosdios@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De no ser posible deberá acudir, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos competente. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente documento en el Municipio de Puerto Parra (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Proyectó: Fredy Alberto Almeida Sierra - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Andrés Rogerio Ayala Rojas – Asesor Jurídico Externo